•	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Decreto 2264/1962, de 5 de septiembre, por el que se	
Resolución de la Delegación de Industria de Bar-		autoriza la ejecución, mediante concurso, del pro- yecto de obra «Edificaciones Acometidas e insta-	
celona por la que se señalan lugar, día y hora para		laciones del parque de Salvamento y Servicios. Ae-	
el levantamiento de las actas previas a la ocupa-	_	ropuerto de Barcelona».	12934
ción de la finca que se cita.	12932	Decreto 2265/1962, de 5 de septiembre, por el que se	12037
Resoluciones de los Distritos Mineros de Almería.			•
Lá Coruña y Vizcaya por las que se hace público		autoriza la ejecución, por concierto directo, del pro-	
que han sido otorgados los permisos de investiga-		yecto de obra «Señalización de pistas en el aero-	10000
ción que se citan.	12932	puerto de La Coruña».	12935
Resoluciones de los Distritos Mineros de Granada y		Decreto 2266/1962, de 5 de septiembre, por el que se	
León por las que se hace público que han sido can-	,	autoriza la ejecución, por concierto directo, del	
celados los permisos de investigación que se men-		proyecto de obra «Urbanización de zona terminal en	48885
cionan.	12932	el aeropuerto de La Coruña»	12935
Resolución del Distrito Minero de Madrid por la que			
se hace público que han sido caducados los permi-		MINISTERIO DE COMERCIO	
sos de investigación que se citan	12932		
		Decreto 2254/1962, de 8 de septiembre, por el que cesa	
MINISTERIO DEL AIRE	2	en el cargo de Subsecretario de Comercio don José	
Decreto 2253/1962, de 5 de septiembre, por el que se		Bastos Ansart.	12903
promueve al empleo de General de Brigada del Ar-		Decreto 2255/1962, de 8 de septiembre, por el que se	
ma de Aviación, Servicio de Vuelo, al Coronel de		nombra Subsecretario de Comercio a don José Luis	
dicha Arma y Servicio don Manuel Bazán Buitrago.	12903	Villar Palasi	12903
Decreto 2256/1962, de 5 de septiembre, por el que se	12500	Resolución de la Subsecretaria de Comercio por la	
autoriza la adquisición, por concierto directo, de		que se aprueban los Escalafones del Cuerpo Espe-	
«Cinco motores Bristol Hercules 730, completos, pa-		cial Facultativo de Técnicos Comerciales del Esta-	
ra montaje en aviones T.7 (Azor)».	12933	do y del Cuerpo Especial de Ayudantes Comercia-	
Decreto 2257/1962, de 5 de septiembre, por el que se	12000	les del Estado, cerrados en 31 de diciembre de 1961.	12903
autoriza la adquisición, por concierto directo, de			
«Cuatro auto-extintores de segundo socorro Ma-		ADMINISTRACION LOCAL	
girus»	12933	ADMINISTRACION LOCAL	
Decreto 2258/1962, de 5 de septiembre, por el que se	12200	Resolución de la Diputación Provincial de León re-	
autoriza la adquisición, mediante concurso, de		ferente al concurso para adquirir 715 Tm. de car-	
«Doce grúas portatiles con capacidad hasta 2,500		bón para diversos servicios y establecimientos de-	
kilogramos de carga»	12933	pendientes de esta Corporación.	12935
Decreto 2259/1962, de 5 de septiembre, por el que se		Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se	12800
autoriza la adquisición, por concierto directo, de		anuncia concurso público de concierto para la dis-	
«Diversos repuestos para aviones T17 (CA-207		tribución y explotación por un plazo de cinco años	
(Azor)».	12933	del documental cinematográfico en color «Madrid.	
Decreto 2260/1962, de 5 de septiembre, por el que se	12000	capital de España».	12936
autoriza la adquisición, por concierto directo, de		Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que	14830
«Veinticinco indicadores de consumo de combusti-		se anuncia concurso público de concierto para la	
bles con conexiones laterales»	12934	distribución y explotación, por un plazo de cinco	
Decreto 2261/1962, de 5 de septiembre, por el que se	1	años, del documental cinematográfico en color «El	
autoriza la adquisición, mediante concurso, de «Cua-		Retiro, parque de Madrid»,	12936
tro grupos semirremolques cisterna de 21.000 h-		Resolución del Ayuntamiento de Valladolid por la	17930
tros y tractor con equipo para suministro de com-		que se anuncia concurso para contratar la adqui-	
bustibles a aviones».	12934	sición y montaje de los elementos eléctricos nece-	
Decreto 2262/1962, de 5 de septiembre, por el que se		sarios para la instalación del alumbrado público en	
autoriza la adquisición, por concierto directo, de		las calles de Recondo y Puente Colgante, así como	
«Quince solenoides 5C/2476, con destino a motores		la instalación de las líneas eléctricas de alimenta-	
Rolls Royce que montan los aviones C.4-K».	12934	ción.	12936
Decreto 2263/1962, de 5 de septiembre, por el que se		Resolución del Cabildo Insular de Tenerife por la	14340
autoriza la adquisición, por concierto directo, de		que se anuncia segundo concurso-subasta para con-	
«Repuesto para bombas de gasolina, tipo SM-217.		tratar la ejecución de las obras de Escuela de Ca-	
para avión L9 (DO-27)».	12934	pacitación, Granja San José, Tacoronte.	12936
		,	

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2250/1962, de 8 de septiembre, por el que se establece la organización interna de la Comisaria del Plan de Desarrollo Económico.

La necesaria división del trabajo requerida para la eficaz realización de las tareas conducentes a la elaboración y vigilancia del Plan de Desarrollo Económico, aconseja dotar a la Comisaria del Plan de una adecuada organización, por lo que a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero. Bajo la inmediata dependencia del Comisario del Plan de Desarrollo Económico, le auxiliaran en el desempeño de las tareas que le encomienda el Decreto número noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y dos, de primero de tebrero, tres Subcomisarios con categoría de Directores generales.

Artículo segundo. Se establece asimismo en la Comisaria del Plan un Gabinete de Estudios y una Oficina de Relaciones Públicas, cuyos Jefes respectivos tendrán la categoria de Subdirectores generales. Artículo tercero. Por el Ministro de Hacienda se habilitarán

Artículo tercero. Por el Ministro de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para el sostenimiento de los servicios establecidos por el presente Decreto

Articulo cuarto. Se autoriza al Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno para dictar las disposiciones que se considere convenientes para el mejor cumplimiento de cuanto en el presente Decreto se establece.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Ayete a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 21 de agosto de 1962 por la que se aprueba la «Instrucción para proyecto, construcción y explotación de grandes presas».

Dustrísimo señor:

Lu Comisión de Normas para Grandes Presas, constituida por Orden ministerial de quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ha estudiado y redactado la «Instrucción para proyecto, construcción y explotación de grandes presas», cuyas distintas partes han sido analizadas con gran detalle, recogiendo las últimas experiencias y avances de la técnica.

Sometida a informe del Consejo de Obras Públicas éste, en dictamen de treinta de julio de mil novecientos sesenta y dos, propuso su aprobación previas determinadas modificaciones en algunos capítulos y artículos.

Considerando que la nueva Instrucción está bien estudiada, que recoge los últimos avances de la técnica de presas y que las modificaciones propuestas por el Consejo de Obras Públicas, con algunas variaciones, están debidamente justificadas y son aceutables.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la «Instrucción para proyecto, construcción y explotación de grandes presas», redacteda por la Comisión de Normas para Grandes Presas constituida por Orden ministerial de quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, con las modificaciones propuestas.

Segundo. La Instrucción que se aprueba tendra vigencia desde la fecha de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado» hasta el treia y uno de diclembre de mil novecientos sesenta y tres, y la Comisión de Normas para Grandes Presas propondra el mantenimiento o modificación de su articulado después de la experiencia de su implantación y del estudio de las observaciones que se formulen por las Confederaciones Hidrográficas. Servicios de Obras Públicas y Comisarias de Aguas, a través de la Comisaria Central de Aguas, y por las Empresas concesionarias e Ingenteros especialistas, a través del Comité Nacional Español de la Comisión Internacional de Grandes Presas, el que elevará informe y propuestas de las modificaciones que considere deben introducirse.

Las observaciones, informes y propuestas deberán estar a disposición de la Comisión de Normas antes de primero de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Tercero. Es aplicable esta Instrucción a las obras en curso de ejecución en cuanto la situación de la construcción lo permita. Tanto las presas en ejecución romo en actual explotación adoptarán los dispositivos de control y vigilancia que en la Instrucción se mercan, introduciéndose en unas y otras las modificaciones y ampliaciones necesarias para conseguir las condiciones de seguridad en la misma previstas.

Cuarto. La Dirección General de Otras Hidráulicas, durante el período de vigencia temporal de esta Instrucción, podrá autorizar alteraciones de normas determinadas o excepción de su publicación, previa solicitud justificada tramitada por el organismo inspector de la obra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de agosto de 1962.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

ANEXO

Instrucción para el proyecto, construcción y explotación de grandes presas

CAPITULO PRIMERO

Criterios fundamentales

Artículo 1.º Ambito de aplicación y excepciones.

- A) A los efectos de la aplicación de la presente Instrucción, tendrán la consideración de grandes presas todas aquellas en las que concurra alguna de las características siguientes:
 - a) Que su altura sea igual o superior a quince metros.
- b) Que den lugar a un embalse máximo igual o superior a cien mil metros cúbicos.
- c) Que por cualquiera otra circunstancia constituyan una obra importante para la seguridad o la economia públicas.
- B) A la vista de las circunstancias especificas que en cada caso particular concurran, el buen criterio del Ingeniero autor del proyecto. Director de las obras o Director de explotación, podrá justificar razonadamente la sustitución del cumplimiento estricto de alguna de las normas contenidas en la Instrucción por otras capaces de asegurar los mismos resultados. La Dirección General de Obras Hidráulicas resolverá discrecionalmente, en última instancia, los casos dudosos.

Art. 2.º Definiciones.

Por amáximo nivel normal del embalses se entiende la cota máxima que el agua puede alcanzar en él en circunstancias normales, sin verter por los aliviaderos

Por amaximo nivel de embalse en crecidas» se entiende la cota máxima que el agua puede alcanzar cuando ocurre la mayor crecida previsible, funcionarido el aliviadero a su plena capacidad.

«Cota de coronación» es la más elevada de la estructura resistente de la presa. Si parte de la presa está ocupada por los aliviaderos, se considerara como coronación la de los estribos; y si toda la presa es vertedero, se tomará como cota de coronación la de máximo embalse en crecidas.

«Altura de presa» es el desnivel entre la cota de coronación y la del punto más bajo de la superficie general de cimientos, excluyendo de ésta la correspondiente a las obras locales, tales como rastrillos, pantallas de impermeabilización o relienos de griesas.

Art. 3.º Clasificación de las presas.

A los efectos de la aplicación de las presentes normas, las presas se clasifican en los siguientes tipos:

- A) Presas de fábrica:
- a) De gravedad.
- b) En arco (tipos bóveda y cúpula).
- c) De contratuertes (incluyéndose también en este tipo las de bovedas o cúpulas múltiples).
 - B) Presas de materiales sueltos:
 - a) De tierra.
 - b) De escollera.
 - C) Presas mixtas.
 - D) Presas de tipo especial.

Las normas de carácter general contenidas en esta Instrucción serán aplicables a todos los tipos de presas. Cada tipo particular deberá cumplir, además, las prescripciones de carácter específico que para él se establecen en el capítulo correspondiente.